

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00623** -00 (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **JULIO ALBERTO REINA GUERRERO** contra la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC** y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social.

Segundo: Vincular oficiosamente a **COLPENSIONES**.

Tercero: Notifíquese inmediatamente a las accionadas y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC** deberá informar expresamente si el accionante **JULIO ALBERTO REINA GUERRERO** mantuvo vínculo con dicha institución entre los periodos del 25 de enero al 28 de mayo de 1988 y desde el 25 de julio al 19 de noviembre de 1988, de ser así, incorpore los documentos que acrediten el pago de la respectiva seguridad social en salud y pensión.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ